

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Cinco, (05 de junio de dos mil veintitrés (2023))**

**Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel**

Clase de Proceso : sucesión intestada  
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00746-00  
Demandante : Milton Jesús De La Hoz Jiménez  
Causante : Ramón Guillermo De La Hoz Muñoz  
Providencia : Auto – corre traslado trabajo de partición.

### 1. ASUNTO

Procede el Despacho, a correr traslado del trabajo de partición presentado por la auxiliar judicial designada, de conformidad con el artículo 509 del CGP.

### 2. CONSIDERACIONES

En el caso sub examine, en cumplimiento del requerimiento realizado mediante auto del 09/11/2022 para que se rehiciera el trabajo de partición, se observa memorial que data del 27/03/2023, por medio del cual la auxiliar de la justicia designada como partidora, presenta nuevamente trabajo de partición del causante RAMÓN GUILLERMO DE LA HOZ MUÑOZ.

En ese orden de ideas, se advierte que, el numeral 1 del artículo 509 del estatuto procesal vigente señala:

*“Una vez presentada la partición, se procederá así:*

*1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.”*

Bajo ese entendido y como quiera que, dentro del proceso que nos ocupa, hacen parte los herederos indeterminados del causante RAMÓN GUILLERMO DE LA HOZ MUÑOZ los cuales se encuentran representados por curador ad-litem, se hace imperioso correr traslado por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma en cita.

De otra parte como se observa que la partidora, presenta memorial solicitando fijación de honorarios, por lo que se procederá a fijar los mismos, teniendo en cuenta el numeral 2º del artículo 27, del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, que permite señalar entre el 0.1% y el 1,5% del valor total de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a 40 salarios mínimos legales

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:  
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Clase de Proceso : sucesión intestada  
Radicación : 08001-40-53-007-2019-00746-00  
Demandante : Milton Jesús De La Hoz Jiménez  
Causante : Ramón Guillermo De La Hoz Muñoz  
Providencia : 05/06/2023 – corre traslado trabajo de partición

mensuales vigentes, en consecuencia se señala como horarios la suma de \$ 1.062.533, correspondiente al 0.5% de \$ 212.506.650, total este del avalúo respectivo.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado por el término de cinco (5) días del trabajo de partición del causante RAMÓN GUILLERMO DE LA HOZ MUÑOZ, presentado por la partidora ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO.

**SEGUNDI: FIJAR**, como honorarios a la partidora, ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, l por la labor prestada, la suma de \$ 1.062.533, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda11e25c601091def82fbbbed820a09874fecf48cab019e53033e8a07cce59ff**

Documento generado en 05/06/2023 10:31:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**